



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-123-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-123-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, CP Spruce Holdings, S.C.Sp. (Comprador) y Baxter International Inc. (Vendedor) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo del tres de diciembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-123-2024

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta⁵ por parte del Comprador, de la unidad de negocio de cuidado del riñón, conocido como Vantive (Negocio Objeto), propiedad del Vendedor.⁶ Lo anterior, a través de la adquisición de: i) Vantive Health LLC; ii) Vantive México LLC; iii) Gambro Renal Products, Inc.; iv) RTS Worldwide Holdings, Inc.; v) Vantive Holding BV; vi) Vantive Health GmbH; y vii) Vantive Holding Limited (Entidades Vantive).⁷

En México, la operación implica la adquisición indirecta por parte del Comprador, de B subsidiarias de las Entidades Vantive, que operan el Negocio Objeto, que son: B

[Redacted] (Sociedades Objeto).⁸

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.⁹

B

⁹ Folio 017.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-123-2024

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Finalmente, por lo que hace a los señalamientos de los Notificantes consistentes en que: “(...) **B**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED],¹¹ se hace

saber a los Notificantes que esta resolución no abarca **B** [REDACTED]. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha operación deberán evaluar si tal operación actualiza alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹² cantidad que podrá aplicarse por cada día que

¹⁰ Folio 1860.

¹¹ Folio 1717.

¹² De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-123-2024**

transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidente**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Fava Rodríguez Alejandro](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Mohar Menéndez-Aponte Camila](#)
Asunto: Aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 18 de diciembre de 2024 18:05:54
Archivos adjuntos: [VOTO ACTAS.docx](#)
[VOTO CNT-072-2024.docx](#)
[VOTO CNT-090-2024.docx](#)
[3.a CNT-090-2024 Proyecto de resolución.docx](#)
[3.b GUIÓN - CNT-090-2024.docx](#)
[VOTO CNT-106-2024.docx](#)
[VOTO CNT-114-2024.docx](#)
[VOTO CNT-123-2024.docx](#)
[VOTO CNT-132-2024.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES DE-010-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES IO-002-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES - IO-003-2021.docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo, de la LFCE, artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, te hago saber que no podré estar presente en la 50a Sesión Ordinaria del Pleno (19 de diciembre de 2024). En ese sentido, te remito varios documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto del asunto asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
50 Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-123-2024
Fecha de la sesión del Pleno:	19 de diciembre de 2024
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE CP SPRUCE HOLDINGS, S.C.SP Y BAXTER INTERNATIONAL INC.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	CP Spruce Holdings, S.C. SP y Baxter International Inc.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-123-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-123-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

01882
Número de Expediente: CNT-123-2024
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

c8tNMwLs2sx3gHDfOMINAKbt7Tdc4B0KsBhCc
GB0Vmioeo6QusbNo/bGNku3uCg003SI067Tdtx
H42luCNCxfCtvqocnCW9af6iLFIaU13p6ZW3F5Y
xsuptzAqcYi5MpyaB6mBEOOSomobL/INUic8X
Qd88FWq0NdiFTIVPngFO6yrJE7M5o0nWS6QZ
E/n+7F6v+1fHcFW5BQnP3zQOiXl1AosMa5iBBd
9ilOQnEJaskrZk3xiW/qxX8tF9t9HpfilAJCM62BS
2z12iC84vmlu3all+UvWtZfqqSkxM8n4x4E0gitlPA
0kFfnEY+kNowGVLxingP8U5Le9/fMX69+g==

00001000000705289306

jueves, 19 de diciembre de 2024, 02:00 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
xMUChkvOupkflL8iG7eXkgoCsauTSNrywJmK KsvxKJ2lvajLk0E1wm8MSCQwK1XymfMr7Mb8 sTdWPTwO4WRHzY0S4DIEYDjc9cXrQgG0g4 8EgdcG78umuC3q02xwaTDcYhe5CtnYVXN/L RTuRZDFLNuu48tKapC0fc7tiYqWZmWrhoh43 Q4ksVGAOz+MLH377yThb4zTHlozIBw966Nre aa/oWHqXxnmr1woHz83yBLRxvBY/wr+gf3KIB aL0pQAHBfvj4visKAhxf03/9aOyZO3i1Cv0USE Adl14kurisay42VCi+ kH/Pi8YZ+XMI5dJW8Nv0k tnC0xb0Qy7FA==	00001000000705289306	jueves, 19 de diciembre de 2024,09:08 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
O5QDQPN4yiw+YAZ0Q9NxcgeBCw/esOp/+Vrx ESH98Rvo6SnO9AqhSf3iUQooXxiUFMpBYvJp aQwHOBSqlDaftz8jVC3psdC11xKISMzqxRwM mV6qsH2QcXPDQDvMYnAPcZfUYQyG8lmyw 9D2Jf1QD841BSeDh1RV6TxYjXtjyGkZz26gnS Shd2b7OBIf0kO2LIECTc8CvHgrpZ5JF4oT3Sl4 gDkk6Ele3mi7FdcSEAvwpPzwcU8XmSKMZHg VgnsYKLvo0bwWEv9YMEen5CoGZ1d0NEYW+ a846taut3NH24loAxX73tw4PUOT5z43CxTpTq UXmbnRhV4XE0i3NEAWeeA==	00001000000707787623	jueves, 19 de diciembre de 2024,08:49 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
JSRhgEMSU99p4+EaxwnxLJUvKR5EEkeE8B HI15eRI6yya6ObCA6kloCYASzoGYEtqPnA0Sd 06ers4NZgG7K1Fp6OlVKP7RHLdZwg9SmWm mqT4mQE9exZd58YPBDC+pkrrjk2DITkS8nC KW8pzoCUO2pKA2BATMQreaglv5LEmwlb15A e29qD2XreE0WrPT0hWwPBdhORVARK8u07jff 2sE0a8+68YrTbCttaeN2QuTB/TEDJhLl6Uv6n CqKoP3LftPVG/Ybk1yO7NYxmJQTCrDYEuov auEvfOAIx695c/QS0kaSTy4Xk37RAMFw2f2Xk 9yFkSqaMga5ZLTaxY7rw==	00001000000703050164	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:25 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
KO6NiKP6pbM+niAOH2T3OYNfpY3nwPOgnH 0owOyGN+nTb1gjbY14mKKoSH6hIM7xhx/Yz MkmJpS/LyRLc3b0v77piHmLUwYRLqtxwKaCw yeD3sArh2+rr+NvRxjaQBgh2MDYWOxxacNm Gdm/Lj/qOdqU/crmvOumlL5zn5hpcpa/rGrT3dV mLlIk3UoMHeH5U4Mzpnv84431kK43itm2h8x0 P/G72n5+rZicm399yvZRj0Xskbl7IKaTAUV5z4i/ xvFRVaoC7A4pyqmK0QzNoDwkWNR5NekEO gmw+zDVxOwmFhCAWJ7iqd4mz9wV9PH1uC nLapyvRcmjO1H5sCrA==	00001000000512348861	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:20 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
BxWrC3GIWvbKJRbvxGuwxHOR6jXXyUsVpRd 3Axm4Zs7KlXmAp7nK1n5N5DRBhwFjlpXnD3v mEyS6gWO7hHdI7k6FjNpPssFhGjAgRH5/Q GL/vrXjv1fvq6KvTIAODAR8EBqVpZBu7Gyvh2 4ij0ZuinV794esb+Fvb9/GuHJjpx6hiw/6GPlxUb Z0XVZmMTrcPD/HfHTN2HpfzdD3nO/E0sGN7y b/DfsA5vKeaPN1VZL8JBvpEa+7hcQ+sHSSrUt whWBmw/RdSAXT9NlVmRMMc4lMEmuq3AjJ 2njqjSvJGggs4aryff9H0BIApR1buEHe64KMhV geXzBn+9tcow==	00001000000513723553	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:20 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
KVdf3DgfCFHYPdM08NXJMclYhmacZ5guaL/b iHvU1gQpOCq+lvBr2BXrorIM3MhE3STMYy1 s6k1fSkc/tDBfThbu/YGvo+ZjpOPsTUxkkJy994 cjuJC736v1XsqzWHgvaX9Wv8T4OxR5PdM1 dDjvHjaXqerf/U22GuO9xwZLndcyw/5+8mPl mw59dqLhvXJFculqsQhCl1MfE2pEPfx5tJv VDhtfe9/ETKixgvVCUpNifEdZlfe/itayK9K1RrXs u0R+BlIA1rmtPfcgz5Q2uJgnY2DER+GNwGwet 67QFk+QLOqT3BBg+BK7jQwDKhvCUvWuXrm diK2p+sZJg==	00001000000705452429	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:33 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
KphokBg/Vv1AGh7i4zXmfE5DqBwju7F/RdjvE4 OJR5xjhqDsEMB7AifjnE+RilubrbiEWFyX3P22 uvZyTNUen7HocbkQoLEBTS1FTXUuuMvF7 yBk2jNIDjyPCeitPYtchMDsitvFo+cASBkZ9aeU s8tEgQmB8Ai3ZeUpVuTQsqvj01nQZIT1I9ybJ EswzLg8ozftwiG36yYAGftraLl5jui+7PexjbdO UKG9ZR3/oAUu+cWl/WMMYIrWKMV4KWE8F ReY8yQLqgO4oHTmodvPRHcoK4pwl5Aw1leO 60cxIFnSlu5MyAewsYdYK6XvxVv6XXu6zv7b7 U4OyXQ==	00001000000704356265	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:23 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Lwl81zBBFy3qOyZCAGwe7SALinQTbEpQ45O xRIZ0grRHOUTo38YmR4rJCUmSaaDzJDLLe+l xZC14V9vUsFqEXZ0G0nmhLzSv1PXV0u7eq W4veGtqIXGbz9+t4lm1cEZjnCplo++A7EM62jd sbGgeZyM0O0wfM6A9TVKJc1fXgi+xzV2PrNiJ sQ7ks65E0w7aloHIQj4x9PT0dglVXEAF9jFHV vkWo3F+/OATOhipr1BLEmcttJtx9oWwm50ABd IR4ulckVz/kFpPRBSXcmc26lJ9QNGA8a4iJHnq woBZJTzmTJsMqBD/V7/lvs1hS6CF2+bS1v5l/y LRXBzxhOUA==	00001000000513129202	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:18 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA